

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DEROGATORIA DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE LOS INCISOS
L) Y M) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021**

EXPEDIENTE N.º 24.215

23 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DEROGATORIA DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE LOS INCISOS
L) Y M) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO 1- Adiciónense los incisos l) y m) al artículo 3 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021. Los textos son los siguientes:

Artículo 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

l) Las contrataciones provenientes de fondos públicos que realice la Asociación Cruz Roja Costarricense. La Contraloría General de la República ejercerá sus atribuciones constitucionales y legales respecto de los fondos públicos que reciba esta Asociación.

m) Los convenios de cooperación, acuerdos y acuerdos de costo compartido, celebrados con otros estados, organizaciones internacionales, o sujetos de derecho internacional público, cuando el aporte de dichos entes represente al menos un cincuenta por ciento (50%) del valor de lo convenido y siempre que el objeto no incluya la gestión, la asesoría, el diseño o la construcción de obra pública. Estos instrumentos deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República.

Para aplicar la excepción prevista en el párrafo anterior será necesario acreditar el interés público y la ventaja comparativa de la decisión, la cual, deberá considerar la razonabilidad del precio y costo.

El convenio o acuerdo suscrito por las partes deberá garantizar el pleno acceso a toda la información de las diferentes etapas de la contratación sobre el uso de los fondos públicos, en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, cooperación y colaboración interadministrativa, transparencia y el buen uso de los fondos públicos.

La Contraloría General de la República fiscalizará a la entidad contratante costarricense. La entidad contratante deberá igualmente garantizar el acceso a la información en todas las etapas del proceso de contratación y ejecución del objeto contratado con el sujeto de derecho internacional, para lo que tramitará el expediente a través del Sistema Unificado de Compras Públicas.

ARTÍCULO 2- Deróguese el inciso e) del artículo 2 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y se corra la numeración correspondiente.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Alejandro Pacheco Castro
Diputadas y diputados